



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010 y el artículo 15 del Reglamento de autorizaciones ambientales, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro a la planta Termosol-2, titularidad de Gas Natural Servicios SDG, SA, ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2011083148)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo; se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro a la planta Termosol-2, titularidad de Gas Natural Servicios SDG, SA y ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que fomente la participación pública en este procedimiento.

Tal y como establecen el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio; el artículo 5 del Reglamento de autorizaciones ambientales; y el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

El proyecto de la planta termosolar Termosol-1, incluyendo la planta satélite de gas natural licuado, cuenta con declaración de impacto ambiental formulada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010 y Decreto 81/2011: la actividad ejercida se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 4.5.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento de gas natural sobre el terreno en tanques, con una capacidad de almacenamiento unitaria mayor de 200 toneladas".
- Actividad: planta satélite de gas natural licuado para el almacenamiento y suministro de gas natural a la planta termosolar Termosol-2.
- Capacidades y consumos: capacidad geométrica de 598,5 m³ (3 depósitos cilíndricos de 199,5 m³). Capacidad de gasificación de 6.000 Nm³/h.
- Ubicación: El almacenamiento de gas natural licuado se lleva a cabo en las parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 275.625, Y = 4.339.585, huso 30, ED50.
- Infraestructuras principales:
 - Edificio con dos salas: una de calderas modulares y bombas; y otra de cuadros eléctricos y telecontrol.
 - Cubetos de contención: uno por depósito de gas natural licuado, otro para la zona de regasificadores atmosféricos y estación de regulación y medición.
 - Instalaciones y equipos principales:
 - Almacenamiento.
Tres depósitos criogénicos horizontales de 199,5 m³, con una capacidad útil de 189,5 m³, cada uno.
 - Descarga de cisternas.
Dos regasificadores atmosféricos con capacidad de gasificación de 260 Nm³/h.
 - Regasificación.
Dos bloques de tres regasificadores atmosféricos conectados en paralelo con una capacidad de gasificación por bloque de 6.000 Nm³/h.
Intercambiador de calor de tipo carcasa y haz tubular con un caudal de diseño de 6.000 Nm³/h.
Dos calderas de agua caliente de 99,40 kW de potencia térmica cada una.
 - Regulación.
 - Odorización.
Depósito de 200 litros de THT (tetrahidrotiofeno).
 - Control.



Las personas interesadas en este procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el registro único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010 y el artículo 15 del Reglamento de autorizaciones ambientales, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 18/0846, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083195)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente número 18/0846, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Giraldo Barroso, con DNI n.º 080042230E, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Nueva, 17, 2 D, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.